

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ
Y
EL MINISTERIO DE LA CULTURA

Entre los suscritos a saber, **Heriberto Araúz Sánchez**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-160-448, actuando en su condición de magistrado presidente y representante legal del Tribunal Electoral entidad autónoma con patrimonio propio, organizado mediante Ley 5 de 9 de marzo de 2016, quien en el presente convenio se denominará **El Tribunal**, por una parte y por la otra, **Carlos Aguilar Navarro**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-226-1659, en su condición de ministro de Cultura y representante legal del **Ministerio de Cultura** creado mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, quien en el presente convenio se denominará **El Ministerio**, y quienes de manera conjunta se llamarán **Las Partes** han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de proyectos, programas y actividades de índole artístico, educativo y cultural, en adelante **El Convenio**, de conformidad las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO:

Que **El Tribunal**, por mandato constitucional es el ente estatal encargado de dirigir, vigilar y fiscalizar, las inscripciones de los nacimientos, defunciones, naturalizaciones, matrimonios, adopciones y demás hechos vitales y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, por lo que cuenta con la información completa con respecto a la identidad de los panameños o extranjeros que portan carné de residentes permanentes.

Que **El Tribunal**, tiene como visión lograr la excelencia institucional mediante la capacitación y la innovación tecnológica permanente, para brindar servicios eficientes y de calidad en pro del perfeccionamiento de la democracia, dentro de un Estado de derecho, consolidándose como una institución de clase única.

CAN



T2

Que de esta misma forma **El Tribunal**, tiene como misión ser una entidad comprometida en brindar a los usuarios servicios de calidad y confidencialidad en el registro de los hechos vitales, actos jurídicos y la identificación de las personas, garantizando la defensa de los principios democráticos y éticos, subordinada al cumplimiento de la Constitución y la Ley.

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea **El Ministerio de Cultura**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales, las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, **El Ministerio** posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los municipios, juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y la empresa privada, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que **El Ministerio**, conforme lo establece el numeral 12 del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, **El Ministerio**, tiene entre sus funciones la de promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que se hace necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones necesarias entre **Las Partes**, a fin de garantizar y potenciar una efectiva colaboración, que haga posible aunar esfuerzos para el cumplimiento de los propósitos, los fines y objetivos establecidos, en los que existan intereses comunes.



Que **El Tribunal** y **El Ministerio** establecen mediante este Convenio, las bases formales de cooperación que permitan alcanzar los fines y objetivos comunes a que ambos aspiran, a través del intercambio de información, datos y cooperación mutua en las actividades pertinentes al proyecto.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, **Las Partes** convienen en suscribir sus compromisos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene la finalidad de establecer un marco formal de cooperación conjunta entre **El Ministerio** y **El Tribunal**, a fin de coordinar las acciones técnicas para la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de proyectos, programas y actividades de índole artístico, educativo y cultural, de asistencia técnica e interés mutuo, que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por **Las Partes**, que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones y que contribuyan al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

SEGUNDA: ALCANCE.

Las Partes realizarán la cooperación, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento de las tareas desarrolladas por cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que le son propios en las disciplinas que cada parte domina.
2. Realizar conjuntamente proyectos encaminados a resaltar la cultura, por medio de la realización de programas y actividades artísticas, culturales y folklóricas, que se proyecten tanto a nivel nacional como internacional.
3. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de **Las Partes**, según sus propias leyes orgánicas, decretos y reglamentos.
4. Organizar en forma conjunta, programas de intercambio y capacitación de personal de ambas instituciones, a través de cursos, talleres, seminarios y conferencias, prestando especial interés al tema de la cultura.

CAN



15

5. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría, apoyo técnico y otros de interés, que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.
7. Realizar prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en **El Tribunal**, según reglamentos establecidos.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula Primera y Segunda de este Convenio, **El Ministerio** se compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo con sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **El Tribunal**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de las actividades, planes, programas y proyectos que **Las Partes** acuerden realizar, para el logro de los objetivos plasmados en el presente Convenio.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **El Ministerio**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para la realización de las actividades.
3. Apoyar en la medida de sus posibilidades en la divulgación y promoción de las actividades que conjuntamente se realicen.
4. Hacer partícipe a **El Tribunal**, de seminarios, conferencias, foros, talleres y actividades similares que lleve a cabo **El Ministerio**.
5. Apoyar dentro de sus posibilidades, con el uso de los espacios, instalaciones y teatros que tenga **El Ministerio**, en los distintos Centros Culturales y a nivel nacional, de acuerdo con la disponibilidad y cuando sean requeridas para las actividades que conjuntamente se realicen.
6. Brindar asistencia y asesoramiento técnico en las áreas específicas de los campos de la cultura.
7. Colocar los logos y el estandarte de ambas instituciones en los eventos y actividades que conjuntamente se realicen, al igual que en todas las entrevistas televisivas y ruedas de prensa que se ofrezcan en virtud de alguna actividad que se lleve a cabo, amparado en este Convenio.
8. Otorgar las certificaciones que requiera ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para la realización de actividades donde participen invitados extranjeros.
9. Tramitar ante las entidades correspondientes, los permisos y exenciones necesarios para la realización de actividades culturales.



10. Realizar reuniones con **El Ministerio**, a fin de efectuar evaluaciones de los programas y actividades que se realicen.

CUARTA: Por su parte **El Tribunal**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar conjuntamente con **El Ministerio**, las actividades, planes, programas y proyectos destinados a difundir la exaltación de los valores sociales y culturales a través de las instancias nacionales de **El Tribunal** y estimular la Cultura en el territorio nacional.
2. Apoyar a través de los medios de comunicación, en la divulgación y promoción de las actividades, planes, programas y proyectos que se realicen, incluyendo el logo de **El Ministerio**, en dicha publicidad a efecto de resaltar la participación de este en dichas actividades.
3. Autorizar, de ser posible, el uso de los salones y del Auditorio con que cuenta **El Tribunal**, para la celebración de conversatorios, recitales, talleres, espectáculos, muestras de cine y foros.
4. Permitir la participación de funcionarios de **El Ministerio**, en las actividades profesionales que se realicen, enmarcada en los fines de este Convenio.
5. Apoyar a **El Ministerio**, con el uso de la Plaza ubicada en la sede principal de **El Tribunal**, denominada "Plaza de la Cultura Democrática", y ubicada en la Avenida Omar Torrijos Herrera, Corregimiento de Ancón, para la realización de ferias, muestras de cine y eventos culturales, siempre que estos cumplan las disposiciones de uso de los espacios públicos de **El Tribunal**.
6. Permitir la realización de exposiciones y exhibiciones de arte organizadas por **El Ministerio**, en las salas, corredores y galerías de **El Tribunal**, siempre que estos cumplan las disposiciones de uso de los espacios públicos de **El Tribunal**.
7. Brindar apoyo a **El Ministerio**, a través de la Oficina de Equiparación de Oportunidades de **El Tribunal**, especialmente con personal intérprete de lenguaje de señas, para las actividades que se lleven a cabo.
8. Permitir el uso del Museo de la Cultura Democrática, de **El Tribunal**, para conversatorios y charlas, al igual que la Sala de Proyección del Museo, para proyectar videos culturales y de cinematografía, siempre que estos cumplan las disposiciones de uso de los espacios públicos de **El Tribunal**.
9. Cumplir con las disposiciones que establece el Estado panameño para la realización, desarrollo y ejecución de las actividades culturales que se lleven a cabo.
10. Compartir los gastos que puedan surgir, con motivo de la promoción y difusión de los programas y actividades que se realicen, ante lo cual se compromete a ubicar los recursos financieros correspondientes.



CDN

12

QUINTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.

Las Partes establecerán una coordinación interinstitucional, integrada por dos (2) funcionarios de cada entidad, a fin de que además de coordinar los programas que se desarrollen, se planifiquen y proyecten las posibilidades de desarrollar y evaluar otros programas en materias afines.

SEXTA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.

El Comité Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los procedimientos de funcionamiento del Comité y las reuniones periódicas que le permitan coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.
2. Elevar las propuestas a las autoridades competentes de ambas instituciones para su aprobación, con respecto a los planes y programas de trabajo a realizar los cuales deben incluir las distintas fases y la cronología de su desarrollo.
3. Elaborar el informe anual de los proyectos, programas y actividades realizadas y proponer cada año los temas de interés que se desarrollarán, así como las posibilidades de colaboración entre las dos instituciones. Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades respectivas de **El Ministerio** y de **El Tribunal**.
4. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano y financiero que se requiera para los planes, programas y proyectos de trabajo, especificando los aportes de cada entidad y la partida presupuestaria correspondiente.
5. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos.

SÉPTIMA: USO DE NOMBRES O LOGOTIPOS.

Las Partes acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente Convenio, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Para la coordinación del uso correcto del logo, la misma es con la Dirección de Comunicaciones de **El Ministerio** en todo lo relacionado a la publicidad, materiales y presentaciones, contactar al Licdo. Javier Thomas al teléfono 501-4014 / 4047 o escribirle al correo electrónico: jthomas@micultura.gob.pa / o coordinar con la Licda.



Ayneth Cuellar al 501-4014 / 4047 o escribirle al correo electrónico: acuellar@micultura.gob.pa.

Las coordinaciones con **El Tribunal**, serán con el Museo de la Cultura Democrática, contactar al Licdo. Guillermo Ledezma Bradley al teléfono 507-8950 o escribirle al correo electrónico: gledezma@tribunal-electoral.gob.pa, Licda. Cecilia Rodríguez al teléfono 507-8950 o escribirle al correo electrónico: cmrodriguez@tribunal-electoral.gob.pa, por la Dirección Administrativa, el Licdo. Alex De León, al teléfono 507-8208 o escribirle al correo electrónico aideleon@tribunal-electoral.gob.pa y el Licdo. Joaquín Porcell al teléfono 507-8918 o escribirle al correo electrónico jporcell@tribunal-electoral.gob.pa

OCTAVA: DISCREPANCIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, y sus Adendas o Anexos, serán resueltas de buena fe y común acuerdo entre **Las Partes**, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a suscribirlo.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá darse por terminado o quedar sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas en **El Convenio**.
2. Cuando **Las Partes** suscriban entre sí, otro convenio con el mismo objeto que el presente.
3. Cuando alguna de **Las Partes** lo decida unilateralmente, previa comunicación a la otra, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y comenzará a regir a partir de la validación por parte de la Unidad de Fiscalización Interna.

El Convenio podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **Las Partes** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a **El Convenio**, deberá estar sujeto a la validación por parte de la Unidad de Fiscalización Interna.



CM

15

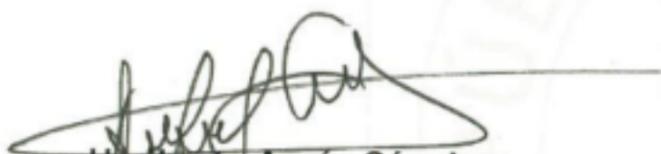
La terminación de **El Convenio** no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido iniciados en el ámbito de este, las cuales serán ejecutadas hasta su terminación.

UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El Convenio se entenderá perfeccionado cuando sea firmado por **Las Partes** y validado por la Unidad de Fiscalización Interna en virtud de lo establecido en la Resolución 221-D.C de 27 de enero de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

El Tribunal


Heriberto Araúz Sánchez
Magistrado Presidente

El Ministerio


Carlos Aguilar Navarro
Ministro de Cultura




Unidad de Fiscalización Interna
Melinda González A.
19.227 9-124-2385
Jefe - UFI

